

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de febrero de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

33.- PROPUESTA CONTRATACION. ADJUDICACIÓN TERCER PREMIO DEL CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LA C/ CARLOS LÓPEZ BUSTOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/3262

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LA C/ CARLOS LÓPEZ BUSTOS. (TERCER PREMIO)

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de Junio de 2021, se aprueba el expediente de contratación, las bases administrativas y el Pliego Técnico y para la contratación mediante procedimiento abierto, para **EL CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LA C/ CARLOS LÓPEZ BUSTOS.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 03 de diciembre de 2021, se procede a la apertura del sobre B de los tres primeros lemas ganadores resultando la siguiente identificación de los participantes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 1º UTE PEDRO LIZAN NARRO Y MIRIAM CAMACHO DIAZ-CANO
- 2º FRANCISCO JAVIER AGUILAR FERNÁNDEZ
- 3º JUAN BOEDO VILABELLA

Se requiere a los premiados para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **JUAN BOEDO VILABELLA** presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 19 de Enero de 2021.
- Declaración Responsable de hallarse exento en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social de fecha 13 de Diciembre de 2021.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 14 de Diciembre de 2021.
- Certificado de colegiación de JUAN BOEDO VILABELLA
- Anexo I: Declaración Responsable de compromiso de dedicación y adscripción de medios personales y materiales suficientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La cláusula decimocuarta del Pliego Administrativo establece que el órgano de contratación requerirá a los autores de los proyectos premiados para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación relativa a la capacidad de obrar, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que los participantes premiados han retirado sus proyectos, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ideas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acta de la Mesa de Contratación del 03 de diciembre de 2021.

III.- El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

originen serán a su cargo.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, del **CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LA C/ CARLOS LÓPEZ BUSTOS. (TERCER PREMIO)** a **JUAN BOEDO VILABELLA** por un importe de 1.000 € de conformidad con los criterios establecidos en las bases administrativas y con la idea presentada, una vez cumplidos los trámites e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el Pliego de Clausulas Administrativas.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención, al Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.